

Respectaban á Honor de Su Magestad, Jefe de
y Regencia de Su publico, y quantos se suscriben
politicas y Economicas de Su Gobierno; Logue Conu-
ta en los dichos Capitulares, y por lo mismo
y en Consideracion á su desempeño, debio á la
Confianza de V.S. de que le nombre en el
año pasado de 1751. para que parase á la Corte
á la Voluntad de Vn. y Expedientes de la ma-
gravidad de este Conuitorio que creaban pendien-
tes en aquellos Tribunales, y Conuitorio Conu-
ficiencia y actividad, el Real Privilegio de Vn. de
de Noblezas. El Mofamento formado sobre el
de fides Executorias; Real facultad en Conu-
probacion de las Concedidas sobre la distribu-
cion y uso de las aguas para proceder á su
Repartimiento de ellas; Real orden para q.
se suspendiesen los apremios de los otros de Men-
vicio hasta el año de 49. Con otra para que se abo-
naren 700000. en Cuenta del Servicio ordinario.
y Extraordinario; y otras favorables Revolucion-
nes en Beneficio de Vn. y de Su publico; Por-
cual Servicio y merito logio la mayor apro-
bacion, y Aceptacion de V.S. y aun de la Vn. de
nidad para en Compania de ellos se Capitulo
en el año pros.º pasado una Real orden de Vn.
Contra de Artilla mandando que en Remunera-
cion de este Servicio se le abonaren Vn. de
cientos Ducados de Salario anual por tal Cer-
y que esta Donacion se entendiere en su
plan, y unquam. de f. de Persona, para en el
Caso de faltar havia de quedar reducida á qua-
trocientos Ducados, la que son solamente diez y
seis Cera de Vir. Merece. En Cua dizecion